



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 31 de Agosto de 2017

NUM. 6

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INICIATIVA DE DECRETO RESPECTO AL «PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

El suscrito Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; en ejercicio de las facultades que a la Presidencia Municipal a mi cargo confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 112, 113, 114, 115, 121, 123, fracciones I, II y V inciso b), 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción I, inciso b) fracciones XII, XIX y XXI, inciso c) fracciones I, IV, XI y XII, 49 fracciones I, II, XII y XVII, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracciones I y XXIX, 11, 13 penúltimo y último párrafo, 18, 19, 22 párrafo segundo, 23, 24, 26, 27 y Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo, 3º, 4º fracciones I y XXI, 5º, 7º, 9º párrafo primero, 13, 14, 20 párrafo cuarto, 21, 25 y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán; 1º, 8º y 9º del Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Morelia; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 24, 25, 27, 28, 30, 33 y 42 fracción VII, inciso E), 56, 57 fracción II y 58 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, a presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa de Decreto respecto al «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán», al tenor de la siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el pasado 27 de abril de 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación y toda vez que el objetivo es promover las finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas, en este contexto, las entidades federativas y los municipios tendrán que hacer las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, así como conocer a fondo el contenido de la legislación.

Que así, el objetivo que se busca, a través de este Acuerdo de Cabildo, es la congruencia en los principales componentes de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el marco jurídico estatal, entorno al Programa de Eficiencia Energética cuya ejecución se realizará a través del «**PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**», es por ello que con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de dicha Ley, es procedente de igual forma que este H. Ayuntamiento en Pleno, deje sin efectos el dictamen aprobado en sesión extraordinaria el pasado 22 de marzo de 2016, a fin de aprobar un nuevo Acuerdo que se encuentre armonizado a la Legislación Federal y Estatal vigente, para dar paso a la legalidad y transparencia de las decisiones que adopte el Pleno del Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza dejar sin efectos el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual se autorizó realizar la Licitación Pública Nacional para la suscripción de un «Contrato de Eficiencia Energética para Impulsar los Servicios de Calidad con Visión y Responsabilidad Ambiental»; así como todas las acciones o actos jurídicos que pudiesen haber sido llevados a cabo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza para que el Municipio de Morelia, contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada **para la adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarias con tecnologías eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante**

la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica y gestión del suministro eléctrico, a efecto de procurar modernización del alumbrado público para el municipio de Morelia y el ordenamiento financiero y del gasto público relacionado con este servicio, mediante el «PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente **hasta por un periodo de 10 años**, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos; establecer anualmente las partidas presupuestales pertinentes en el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como la autorización para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la Hacienda Municipal derivadas del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de los ingresos propios, así como de las participaciones y aportaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros reciba el Municipio para el ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de afectaciones anteriores mediante el contrato de Mandato Especial Irrevocable; además, la autorización para que afecte a un Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago los derechos de disponer el Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, por el tiempo de vigencia del contrato de crédito o hasta que existan adeudos derivados de este; y,

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza al C. Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal, Fabio Sistos Rangel, para que presenten a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Acuerdo, a efecto de que dé inicio el procedimiento legislativo correspondiente y surta los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de junio de 2017.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

A T E N T A M E N T E

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)